

**22.05.2024**

---

**Visión supervisora sobre el alineamiento de las entidades de crédito  
con las expectativas supervisoras en la integración de riesgo  
climático**

Mes de las Finanzas Sostenibles/AFI

Virtual

Mercedes Olano

Directora general de Supervisión

---

Buenos días a todos.

En primer lugar, quiero felicitar a AFI por la celebración del Mes de las Finanzas Sostenibles, que alcanza este año su cuarta edición, y agradecerle que, un año más, me haya invitado a cerrar su jornada dedicada a las entidades de crédito.

## **1 Necesidad de que las entidades incorporen los riesgos climáticos y medioambientales**

No hay duda de que la incorporación de los riesgos climáticos y medioambientales en la estrategia de negocio y los marcos de gobernanza y de gestión de riesgos de las entidades es imprescindible, dado el peso que suponen los sectores más intensivos en carbono en la exposición crediticia y en los ingresos de los bancos europeos. Esta necesidad se hace más acuciante si se considera la evolución reciente de los riesgos climáticos y medioambientales, de la que podemos destacar los siguientes aspectos:

- Incremento en los riesgos físicos, consecuencia de que, a nivel mundial, continúan aumentando las emisiones de gases de efecto invernadero, causantes del calentamiento global. Vemos que se está produciendo un aumento de las temperaturas y que eventos climáticos extremos, como incendios forestales, sequías e inundaciones, son cada vez más frecuentes y de mayor intensidad.
- Los riesgos de transición aumentan también, debido al retraso en la adopción de políticas y medidas suficientes para el cumplimiento de los objetivos climáticos, unido a la necesidad de invertir en tecnologías bajas en emisiones que, en muchos casos, tienen un coste alto o no están suficientemente desarrolladas en todas las actividades económicas.
- Aumento de los riesgos operacional y reputacional de las entidades, debido a una mayor concienciación de la sociedad sobre el cambio climático y el deterioro medioambiental, que hace que aumente la demanda de bienes y servicios sostenibles y que se amplíe el escrutinio sobre el comportamiento de las empresas y las entidades financieras.

Los supervisores somos conscientes de que, para la integración adecuada de los riesgos climáticos en sus prácticas, las entidades se enfrentan a desafíos importantes que, aunque ya los traté en detalle en mi intervención del año pasado en este foro, creo necesario recordar brevemente hoy. Destacaría la escasa disponibilidad de datos de calidad para evaluar los riesgos climáticos, la dependencia que tienen las entidades de sus clientes a la hora de obtener esta información y la propia naturaleza prospectiva de estos riesgos junto a la elevada incertidumbre sobre su materialización, que requieren un enfoque de largo plazo que supera los períodos habituales utilizados por las entidades en su planificación. Se espera que la entrada en vigor de la Directiva sobre presentación de información sobre sostenibilidad (CSRD, por sus siglas en inglés) facilite a las entidades la obtención de información sobre aspectos climáticos de sus contrapartes.

Sé que los bancos están trabajando para afrontar esos retos, y la presencia de entidades en foros como este es una buena muestra de su preocupación por mejorar su tratamiento de los riesgos climáticos y medioambientales. Se han producido avances importantes, pero

es necesario mantener el esfuerzo. Es por ello que, cuando en diciembre de 2023 se publicaron las **prioridades supervisoras** del BCE para el período 2024-2026 estas, como en años anteriores, reflejaban la necesidad de que las entidades de crédito sigan trabajando para dar solución a las debilidades que todavía presentan sus prácticas relativas a los riesgos climáticos y medioambientales.

## **2 Seguimiento de las debilidades observadas en las actividades supervisoras de 2022**

Estas debilidades se pusieron de manifiesto en especial en las dos principales actividades supervisoras que se llevaron a cabo en 2022, la prueba de resistencia climática o stress test y la revisión temática sobre riesgos climáticos, de las que hablé detenidamente en mi intervención en este mismo foro el año pasado. No obstante, permítanme recordar algunas de las principales conclusiones de estos dos ejercicios

En la **prueba de resistencia climática** pudimos observar, entre otros aspectos, que en torno al 60 % de las entidades no contaba con marcos sólidos de pruebas de resistencia sobre riesgo climático, ni disponían de suficientes datos sobre este; que la mayoría de las entidades no incluían este riesgo en sus modelos de riesgo de crédito, y solo el 20 % lo tenía en cuenta como variable en la concesión de préstamos; y que, en términos agregados, casi 2/3 de los ingresos de las entidades obtenidos de clientes empresariales no financieros procedía de sectores intensivos en emisiones de gases de efecto invernadero, concentrados además en un número reducido de contrapartes de gran tamaño.

Por su parte, en la **revisión temática** se observó que más del 80% de las entidades reconocía que los riesgos físicos y de transición tienen un impacto material en su perfil de riesgo y estrategia y el 70% consideraba que el riesgo es material dentro de su horizonte de planificación de tres a cinco años; que aunque más del 85% de las entidades contaba con prácticas básicas en la mayoría de los ámbitos abordados por las expectativas del BCE, se seguían observando carencias importantes y un 10% de las entidades no habían progresado significativamente en un año; que seguía prevaleciendo el enfoque de “esperar y ver” a la hora de la utilización de herramientas para mejorar la resistencia de su modelo de negocio a largo plazo; que menos del 10% de las entidades utilizaba información granular y orientada al futuro; que el 55% de las entidades no había aplicado eficazmente los planes que habían diseñado; y que un 20 % reconoció que no se habían llevado a cabo las acciones aprobadas por su Consejo de Administración.

Como saben, tras la realización de estos dos ejercicios, el BCE comunicó de manera individualizada a cada entidad los resultados de su evaluación, describiendo las principales deficiencias identificadas y fijando unos **plazos específicos** para subsanarlas. En general, las entidades deberían alcanzar, como mínimo, los siguientes hitos:

- Antes de marzo de 2023 las entidades tendrían que tener una adecuada clasificación de los riesgos relacionados con el clima y medioambientales, y una evaluación completa del impacto de estos en sus actividades.

- A finales de 2023 las entidades deberán haber incluido dichos riesgos en su gobernanza, su estrategia y su gestión de riesgos.

- A finales de 2024 las entidades deberán cumplir de forma integral todas las expectativas supervisoras, incluyendo las relativas al proceso de evaluación de la adecuación del capital interno y las pruebas de resistencia.

De acuerdo con este calendario, el BCE realizó durante 2023 una evaluación de las medidas adoptadas por las entidades para cumplir las exigencias fijadas en el hito intermedio de marzo. El BCE concluyó que varias entidades seguían presentando deficiencias severas en sus análisis de materialidad del impacto de los factores climáticos y medioambientales en sus carteras y en su entorno de negocio, aspectos cruciales que constituyen el punto de partida básico para la gestión de cualquier tipo de riesgo. Resulta sorprendente que, a estas alturas, tres años después de la publicación de la guía del ECB, todavía persistan este tipo de debilidades en algunas entidades.

Por esta razón, el BCE impuso requerimientos cualitativos a estas entidades, previendo en algunos casos la adopción de medidas de “**enforcement**”, de forma que, en sus decisiones de supervisión, que tienen carácter vinculante, ha incluido la posible imposición de multas coercitivas (*Periodic Penalty Payments*). Así, si las entidades no subsanan las deficiencias comunicadas por el BCE antes de las fechas fijadas en esas decisiones, tendrán que pagar una multa por cada día que la deficiencia siga sin resolverse.

El BCE actualmente está llevando a cabo el seguimiento específico del cumplimiento de las exigencias fijadas para finales de 2023. De acuerdo con el calendario comentado, este proceso de revisión se extenderá durante 2025, siendo uno de los **objetivos estratégicos** del BCE que las entidades cumplan íntegramente sus expectativas supervisoras a finales de 2024.

### 3 Otras actividades supervisoras del BCE

Dado el carácter prioritario de los riesgos climáticos y medioambientales, en 2023 el BCE, además, ha llevado a cabo otras actividades supervisoras, entre las que destacaría las siguientes:

- **Inspecciones in situ** sobre estos riesgos a varias entidades significativas, proceso que comenzó en el segundo semestre de 2022. De acuerdo con su programa de trabajo para los próximos años, el BCE continuará realizando inspecciones, bien monográficas sobre estos riesgos, bien incluyendo el componente climático en el alcance de revisiones centradas en otros aspectos como, por ejemplo, modelo de negocio, riesgo de crédito, riesgo operacional, etc.

- El BCE ha analizado la información sobre riesgos ESG que, por primera vez, han publicado de forma estandarizada las entidades significativas durante el primer semestre de 2023, bajo el marco de la divulgación prudencial o **Pilar 3** de la normativa de la Unión

Europea. De los análisis realizados en 2023, destacaría algunas conclusiones generales<sup>1</sup>: i) de las 107 entidades que divulgaron información, 41 tuvieron que corregir y republicar; ii) dificultades para rellenar algunas plantillas cuantitativas (p.e., no proporcionar datos sobre exposiciones frente a sectores que contribuyen significativamente al cambio climático, información incompleta sobre las carteras hipotecarias, etc.); escaso detalle en las plantillas cualitativas (p.e., no diferenciar claramente la integración de los riesgos ESG en los marcos de gobernanza y de gestión de riesgos, ausencia de información prospectiva, explicación insuficiente de los canales de transmisión de estos riesgos y su integración en la evaluación de los riesgos tradicionales, etc.). A pesar de estas deficiencias, el BCE reconoce el esfuerzo de las entidades para divulgar casi toda la información exigida, a pesar de su complejidad, así como la iniciativa de algunos bancos (entre ellos, BBVA y Santander) para identificar prácticas comunes que faciliten una divulgación más transparente y comparable.

Dado que estas obligaciones de divulgación de información son ya un requerimiento regulatorio para las grandes entidades cotizadas, la revisión de su cumplimiento pasa a formar parte de la actividad supervisora recurrente del BCE. A este respecto, aunque más adelante comentaré brevemente el panorama regulatorio, conviene señalar que la CRR3 prevé la extensión de estas exigencias de divulgación al resto de entidades, incluidas las “pequeñas y no complejas”, aplicando proporcionalidad.

- La preparación y el lanzamiento del ejercicio de análisis de escenarios “**Fit-for-55**”, con el que se pretende evaluar cómo afectarán al sistema financiero las políticas públicas de transición a una economía más descarbonizada. Como saben, en el marco de este ejercicio, el BCE está evaluando la calidad de los datos reportados por las entidades, así como, en la medida de lo posible, sus progresos en esta materia (p.e., disponibilidad de datos reales de sus contrapartes y los colaterales inmobiliarios, evolución en el uso de proxies, etc.) en comparación con el test de estrés de 2022.

#### **4 Actividad supervisora del Banco de España con respecto a las entidades menos significativas**

Además, el Banco de España ha continuado evaluando los avances de las entidades menos significativas en la incorporación de los riesgos derivados del cambio climático y el deterioro medioambiental a sus procedimientos internos. En 2023, siguiendo las actuaciones supervisoras iniciadas en los últimos años, ha valorado y recabado información del progreso de las entidades y de su grado de alineamiento con las expectativas supervisoras.

Como resultado de estas actividades, se ha producido la inclusión progresiva de las consideraciones sobre los riesgos climáticos en el **diálogo supervisor** y las recomendaciones emitidas en el marco del PRES (Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora), en las que el Banco de España insta a las entidades a continuar avanzando en la identificación, evaluación, seguimiento y mitigación de estos riesgos e insiste en la importancia de entender el impacto de los riesgos climáticos y medioambientales en el entorno empresarial en el que operan.

---

<sup>1</sup> [ESG data quality: Pillar 3 disclosures in focus](#) (ECB Supervision Newsletter, 21.02.2024)

El Banco de España **intensificará la monitorización** específica de dichas recomendaciones a través de revisiones horizontales in situ en una muestra de entidades para verificar, entre otros aspectos, si integran los riesgos climáticos y medioambientales en sus procedimientos actuales de gestión de riesgos. Por otro lado, me gustaría destacar la participación de cuatro entidades menos significativas españolas en algunos ejercicios del BCE, como la Revisión Temática de 2022 y el análisis de divulgación que tuvo lugar entre finales de 2022 y principios de 2023.

## 5 Panorama regulatorio

Si examinamos el panorama regulatorio veremos que se están produciendo importantes novedades.

Próximamente se aprobará el nuevo paquete bancario de la UE. Un aspecto que es conveniente destacar es que la **CRD6** se centra en la integración de los factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en la gestión de riesgos de los bancos europeos. Así, mientras que la Directiva se limitaba anteriormente a un mandato para que la EBA examinara si los riesgos podían incluirse en la revisión y evaluación por parte de las autoridades competentes, la revisión actual ha introducido finalmente los riesgos ESG, de manera transversal, en el marco regulador y en el ámbito de la actuación supervisora.

Una de las novedades que va a tener un mayor impacto en las entidades es que estas tendrán que elaborar **planes de transición** para hacer frente a los riesgos derivados de la transición y el proceso de ajuste hacia los objetivos normativos relacionados con los factores ESG de las jurisdicciones en las que operan. Para ello, las entidades deben evaluar e integrar consideraciones prospectivas sobre los riesgos ESG en sus estrategias, políticas y procesos de gestión de riesgos mediante una planificación de la transición que considere horizontes temporales a corto, medio y largo plazo.

Aunque los planes de transición no son nuevos en la normativa europea, ya que están recogidos en otras directivas como la CSRD y la recientemente aprobada CSDDD, hay diferencias significativas entre los requerimientos. Así, los planes en el marco de la normativa no prudencial se centran en la compatibilidad de los modelos de negocio de las empresas con la senda de 1,5 ° y el objetivo de la UE de emisiones netas de gases de efecto invernadero para 2050 o en las políticas de diligencia debida, los procesos y actividades llevados a cabo para identificar y abordar los impactos adversos reales o potenciales de las actividades de las instituciones. En cambio, los planes en el marco de la CRD se centran en los riesgos prudenciales y constituyen una nueva herramienta de gestión del riesgo a través de la cual las entidades deben comprender, evaluar y gestionar los riesgos derivados de sus actividades y exposiciones con vistas al proceso de ajuste hacia los objetivos de sostenibilidad regulatoria de las jurisdicciones en las que operan, o producidos por tendencias más amplias de transición hacia una economía sostenible.

Con objeto de establecer una distinción entre las normativas mencionadas, al referirnos a los planes exigidos en CRD6 solemos añadir la coletilla “prudenciales”, la cual soy consciente no es del agrado de todos. Por eso, últimamente, es cada vez más habitual hablar de planes del artículo 76. Asimismo, es preciso señalar que la CRD exige que los planes “prudenciales” sean consistentes con los de la CSRD, en particular, en lo relativo a

modelo de negocio y estrategia. Lógicamente, cabría esperar que las entidades de crédito sujetas a CSRD y CSDDD elaboren un único plan de transición, cubriendo las exigencias de la CRD y las Guías de la EBA que las desarrollarán, la cuales se centran, fundamentalmente, en los aspectos relativos a la gestión de los riesgos ESG. Además, conviene destacar que la CRD no prevé la divulgación pública de los planes “prudenciales”, mientras la CSRD es una norma específica de transparencia.

En enero, la EBA sacó a consulta pública el borrador de **Guías sobre la gestión de riesgos ESG**<sup>2</sup>, en respuesta al mandato de la CRD6. El período de consulta terminó el 18 de abril y la EBA prevé publicar la versión definitiva de la Guías a finales de año. Estas Guías suponen, en gran medida, una concreción y una elaboración más detallada de las recomendaciones sobre la integración de los riesgos ESG en la gestión de las entidades emitidas por la EBA en su informe de junio de 2021<sup>3</sup>, y están alineadas con los aspectos claves de la Guía del ECB y los Principios de Basilea.

Estas directrices abordan los procesos de gestión de los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza de las entidades como parte de su marco más amplio de gestión de riesgos a corto, medio y largo plazo. La Guía cubre, entre otros aspectos, el contenido de los planes que, como establece la Directiva, deben elaborar las entidades, y establece que estos planes incluirán plazos específicos y objetivos e hitos intermedios cuantificables. Además, la elaboración de estos planes requiere procesos de sólidos para recopilar, verificar y agregar los datos necesarios para su formulación y el seguimiento de su aplicación. También es imprescindible que las entidades se involucren de forma activa con sus contrapartes, revisando su perfil de riesgos ESG y sus planes de transición y acordando con ellas los posibles planes de acción y las medidas correctivas necesarias para apoyar su trayectoria de transición.

Déjenme resaltar que, como es lógico desde la óptica de la normativa prudencial, las Guías no exigen que los planes “prudenciales” de las entidades fijen un objetivo de total alineamiento con los objetivos de sostenibilidad de la UE o una trayectoria de transición específica. Las Guías se centran en los principios y procesos, incluyendo las principales características (requisitos mínimos) que debería tener un plan de transición sólido, pero da flexibilidad a las entidades que tienen la responsabilidad sobre sus estrategias de negocio y los detalles concretos de sus planes.

Es necesario tener en cuenta que, los planes de las entidades tendrán que basarse necesariamente en los que elaboren sus contrapartes, lo que supondrá un desafío adicional para la gestión de los riesgos climáticos. A este respecto, me gustaría enfatizar el mensaje, trasladado públicamente tanto por el BCE como por el Banco de España, de la importancia de reforzar el “**engagement**” de las entidades con sus clientes con objeto de facilitar la transición de las empresas y sectores más intensivos en carbono, dado que los bancos juegan un papel fundamental en la **financiación de esta transición** hacia una economía más sostenible. Canalizar el capital solo hacia las industrias que puedan calificarse ya como “sostenibles” haría prácticamente inviable alcanzar los objetivos climáticos de la Unión Europea. Desde el punto de vista del supervisor, los planes de transición se conciben como un input muy relevante para evaluar los riesgos climáticos a los que están expuestos los

---

<sup>2</sup> [EBA Consultation Paper-Draft Guidelines on the management of ESG risks](#)

<sup>3</sup> [EBA Report on management and supervision of ESG risks for credit institutions and investment firms](#)

bancos y la gestión que hacen de los mismos, especialmente, en los horizontes de más largo plazo.

Como consecuencia de esta reforma del marco prudencial europeo, dentro de su programa de trabajo para los próximos años, el BCE desarrollará **un enfoque para analizar los planes de transición** de las entidades supervisadas, así como el cumplimiento del resto de requerimientos regulatorios sobre cuestiones relativas a aspectos ESG. En este sentido, la EBA, además de finalizar sus Guías específicas sobre la gestión de riesgos ESG ya comentadas, tendrá que abordar necesariamente la actualización de sus Guías del SREP. A este respecto, permítanme recordar que el BCE está incorporando los riesgos climáticos y medioambientales en su metodología **SREP** de manera progresiva. Así, en 2023 incorporó ciertos aspectos en los análisis del modelo de negocio y el gobierno interno, incluida la exigencia de información cuantitativa (plantilla STE) sobre las exposiciones a empresas que operan en sectores intensivos en carbono, así como sobre los ingresos procedentes de las mismas, y sobre la eficiencia energética de las garantías inmobiliarias. Y, en 2024, ha incluido ciertas novedades en la evaluación de los riesgos de crédito, mercado y operacional.

## 6 Otros trabajos relevantes del BCE

La necesidad de que las entidades elaboren planes de transición se pone de manifiesto al analizar los resultados del informe que el BCE publicó en enero de este año, *“Risks from misalignment of banks’ financing with the EU climate objectives”*<sup>4</sup>. En este documento se evalúa el riesgo de transición de la cartera de créditos del sector bancario a través de su **alineación** con los objetivos climáticos de la Unión Europea. Para ello, se comparan los volúmenes de producción previstos en sectores económicos clave<sup>5</sup> con la tasa de cambio necesaria para alcanzar las emisiones netas cero, de acuerdo con los escenarios de la Agencia Internacional de la Energía, con un horizonte de cinco años, y considerando el impacto en el carbono de los planes de producción de las empresas de esos sectores clave.

El análisis de los 95 bancos, que cubren el 75% de los préstamos de la zona euro, muestra que actualmente las **carteras** de crédito de las entidades están sustancialmente **desalineadas** con los objetivos del Acuerdo de París, lo que conduce a elevados riesgos de transición para aproximadamente el 90% de estos bancos. Estos riesgos de transición se derivan en gran medida de las exposiciones a empresas del sector de la energía, que se están retrasando en la eliminación progresiva de los procesos de producción con altas emisiones de carbono y en el despliegue de la producción de energías renovables. Además, esta desalineación de las carteras puede derivar en un incremento futuro de los riesgos de litigio para el 70% de los bancos analizados, ya que se han comprometido públicamente a cumplir los objetivos de París.

Por último, en este informe el BCE vuelve a poner de manifiesto la importancia del *“engagement”* de los bancos con sus clientes con objeto de recabar la información relevante para conocer su exposición a factores climáticos y medioambientales y, en consecuencia, ajustar su apetito al riesgo. Además, el BCE considera que este tipo de

---

<sup>4</sup> [ECB-Risks from misalignment of banks’ financing with the EU climate objectives](#)

<sup>5</sup> Petróleo y gas, carbón, generación de energía, automoción, acero y cemento, que representan más 70% de las emisiones de CO2 de la UE.

análisis pueden ayudar a las entidades a desarrollar sus capacidades para la planificación de la transición y cumplir las exigencias de divulgación sobre métricas de alineamiento del Pilar 3.

La comunicación que hacen las entidades con relación a su gestión de los riesgos climáticos y medioambientales, así como su estrategia respecto a los objetivos de sostenibilidad, debe hacerse con transparencia, pero también con cautela. En este sentido, me gustaría mencionar que el BCE, en su documento “ocasional”, “*An examination of net-zero commitments by the world’s largest Banks*”<sup>6</sup>, indica que los compromisos de llegar a ser neutras en emisiones netas que han hecho públicos algunas entidades de importancia sistémica global presentan debilidades<sup>7</sup> que podrían cuestionar su solidez y dar lugar a acusaciones de “*greenwashing*”, incrementando sus riesgos de litigio y reputacional.

Tras este primer análisis, el BCE tiene previsto llevar a cabo revisiones específicas de las capacidades de los bancos para abordar estos riesgos asociados a sus compromisos climáticos. En esta materia, el *Informe final sobre greenwashing* que la EBA va a publicar a finales de este mes va a contener recomendaciones dirigidas a los legisladores, las entidades y los supervisores que, con seguridad, ayudarán a atajar este riesgo en el sector financiero, teniendo en cuenta, además, que en los últimos años se viene observando un incremento de los litigios relacionados con aspectos medioambientales.

**A modo de conclusión**, es necesario decir que estamos avanzando. La concienciación de las entidades es mayor que hace un año. Tanto ellas como los reguladores y supervisores estamos realizando un gran esfuerzo dirigido a aumentar la resistencia del sistema financiero a los riesgos derivados de los factores medioambientales, así como a contribuir en la lucha contra el cambio climático y la transición hacia una economía más sostenible. Pero este es un esfuerzo a largo plazo, como lo son los riesgos a los que nos enfrentamos. No solo tenemos que seguir esforzándonos, sino incrementar ese esfuerzo que sabemos que requiere de recursos, humanos y tecnológicos, en un momento de gran incertidumbre. Pero sabemos que no hay alternativa, no nos podemos permitir relajarnos en la lucha por este objetivo.

Muchas gracias a todos.

---

<sup>6</sup> [ECB Occasional Paper-An examination of net-zero commitments by the world’s largest banks.](#)

<sup>7</sup> Por ejemplo, diferencias significativas en los objetivos sectoriales, uso generalizado de salvedades, falta de claridad respecto a las exposiciones frente a sectores intensivos en carbono, escasa concreción de los objetivos de “financiación verde”, etc.